



TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al punto 3.3 relativo a Punto de acuerdo por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales y se reanudan las actividades de todas las instancias de la administración pública municipal y paramunicipal, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 21 de septiembre de 2020.

EL C. CARLOS MURGUIA MEJIA, Secretario de Gobierno del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley,-----

CERTIFICA:

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día veintiuno de septiembre del año dos mil veinte, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

----- **ACTA No. 29.**- Atendiendo la siguiente exposición de motivos: -----

I.-Que como es de amplio conocimiento en todo el país se ordenaron suspensión de plazos y labores no esenciales, tanto en sectores público como privado, con el objetivo de evitar concentraciones de personas y mitigar de ese modo la transmisión del virus SARS-CoV2, COVID-19 en México. -----

II.-Que en sesión de Cabildo de fecha 20 de abril del presente año, la mayoría de sus integrantes aprobaron el punto de acuerdo número 5.2 del Orden del Día, en el que se acordó suspender los plazos y términos en todas las instancias de la Administración Pública Municipal y Paramunicipal del XXIII Ayuntamiento, a efecto de que las áreas estuvieran en condiciones de trabajar con el mínimo de personal; lo anterior, en atención a la crisis sanitaria relacionada al virus en comento y en obediencia a lo publicado el 30 de marzo del 2020 en el Diario Oficial de la Federación por parte del Consejo de Salubridad General.

Acordando lo siguiente: -----

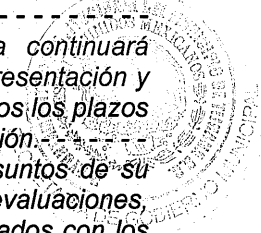
PRIMERO.- Por tratarse de causas de fuerza mayor derivada de la emergencia sanitaria, se suspenden los plazos y términos en todas las instancias de la administración pública municipal y paramunicipal, para el cumplimiento de sus obligaciones administrativas internas, programáticas y operativas; se interrumpen los plazos para dar cumplimiento a las solicitudes de transparencia a cargo del Gobierno Municipal, en términos de lo establecido por las disposiciones reglamentarias aplicables, a partir de la fecha de firma del presente acuerdo y hasta que el Consejo de Salubridad General determine que ha cesado la contingencia sanitaria. -----

SEGUNDO.- Los servicios y obras públicas, así como servicios médicos municipales, seguridad pública y protección ciudadana, bienestar social, bomberos, protección civil, registro civil en materia de nacimientos e inhumaciones y el área recaudatoria de la tesorería municipal, se determinan como actividades esenciales, las que continuarán prestándose de manera ordinaria, cumpliendo en todo momento con las medidas sanitarias y de atención previstas en la Declaratoria de Emergencia emitida por el C. Presidente Municipal de este Ayuntamiento el día 26 de marzo del año en curso. -----

El resto de las dependencias de la administración pública municipal centralizada, paramunicipal e inclusive Sindicatura Procuradora y Tribunal Unitario Contencioso Administrativo deberán operar con el mínimo de personal a su cargo, implementando las acciones necesarias para prevenir el contagio de la enfermedad denominada COVID-19, privilegiando la sana distancia entre estos y la ciudadanía que acuda a realizar trámites esenciales. -----

TERCERO.- Durante el periodo de suspensión, la Sindicatura Procuradora continuará recibiendo denuncias y quejas ciudadanas, para lo cual se deberá privilegiar su presentación y recepción por los medios electrónicos disponibles; no obstante, quedan suspendidos los plazos y términos de los procedimientos de investigación en trámite y los de nueva recepción. -----

Se suspenden los plazos y términos en los procedimientos administrativos y asuntos de su competencia, señalándose de manera enunciativa mas no limitativa, auditorías, evaluaciones, revisiones, inspecciones, oficios aclaratorios, circulares y requerimientos relacionados con los temas anteriores, a partir de la fecha de aprobación del presente acuerdo hasta la fecha en que el Consejo de Salubridad General determine que ha cesado la contingencia sanitaria. -----



X



Se exceptúan de la medida su suspensión la atención de las peticiones ciudadanas que se refieran a deficiencias en la prestación de los servicios públicos, seguridad pública y protección civil, para garantizar las medidas de prevención, mitigación y control de riesgos para la salud que implica la enfermedad por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19). -----

CUARTO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. -----

QUINTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en la página electrónica oficial del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

III.-Que a medida que se fueron cumpliendo los plazos de las suspensiones de actividades, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, a nivel Federal y Estatal, así como sector privado, decidieron ampliar dichos plazos, a efecto de continuar con el aislamiento, como fue el caso de la Secretaría de Honestidad y la Función Pública y los Órganos Internos de Control de las dependencias y entidades de la administración pública de Baja California, el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California, el Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, entre otros. -----

IV.-Que con la finalidad de encontrarnos en sintonía con el resto del país, se firmó en fecha 1 de junio del 2020, Acuerdo entre el Gobierno de Baja California y los Alcaldes sus cinco municipios, a efecto de someterse de forma voluntaria a los lineamientos de la Secretaría de Salud Federal, para obedecer los colores que indicara el semáforo nacional, respecto a la reactivación de las actividades suspendidas ante la multicitada contingencia sanitaria. Dicho semáforo consta de cuatro niveles de alerta: rojo para alerta máxima, naranja para alerta alta, amarillo para alerta intermedia y verde para alerta cotidiana. -----

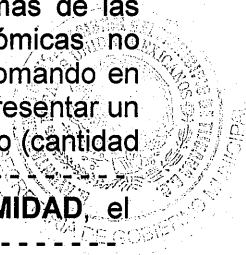
V.-Que a partir del mes de agosto del presente año, se comienzan a publicar en el Diario Oficial de la Federación, Acuerdos por medio de los cuales se levantan suspensión de plazos y términos legales, y se reanudan labores de distintas áreas y dependencias de la administración federal, atendiendo a una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, y con apego al sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa. -----

VI.-Que a finales del mes de agosto del presente año, se publica en el Periódico Oficial del Estado, acciones semejantes al considerando anterior, y se levantan suspensiones de los plazos y términos de unidades administrativas del Gobierno del Estado de Baja California, regresando a sus actividades, adoptando todas las medidas necesarias de protección para mantener al mínimo de lo posible la movilidad, a través de la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones, el trabajo a distancia y el máximo aprovechamiento de las capacidades productivas a efecto de abatir el rezago de trabajo, al mismo tiempo que se cuida la salud de la población y quienes trabajan en las áreas que regresan a sus funciones.

VII.-Que a partir del mes de septiembre el Semáforo Epidemiológico Nacional indicó que el Estado de Baja California pasó de rojo a naranja. Lo cual significa que además de las actividades esenciales, se permitirá que empresas con actividades económicas no esenciales trabajen con el 30% del personal para su funcionamiento, siempre tomando en cuenta las medidas de cuidado máximo para las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19, se abrirán los espacios públicos abiertos con un aforo (cantidad de personas) reducido, es por esto que se expiden los siguientes. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD**, el siguiente punto de acuerdo: -----

PRIMERO.-Se levanta la suspensión de plazos y términos dictada en los puntos de acuerdo PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO de la Sesión de fecha 20 de abril del año 2020 del





TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al punto 3.3 relativo a Punto de acuerdo por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales y se reanudan las actividades de todas las instancias de la administración pública municipal y paramunicipal, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 21 de septiembre de 2020.

Cabildo del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, transcritos en el Considerando segundo del presente documento; reanudando las actividades de todas las instancias de la administración pública municipal y paramunicipal. -----

SEGUNDO.-La reanudación de las actividades será bajo un esquema de trabajo y medidas de contingencia de salud pública derivadas del virus SARSCoV-2, COVID-19, por lo que se continuarán las labores ajustando las actividades a las indicaciones de la Secretaría de Salud Federal. -----

Se retornan de manera gradual y tomando en cuenta todas las medidas necesarias y suficientes para mantener la sana distancia del personal y usuarios, se deberá atender lo señalado por el Semáforo Epidemiológico Nacional, que especifica evitar concentraciones de personas, es decir, aforo reducido. Siendo responsabilidad de cada área o dependencia, la salud de su personal, por lo que cada una de ellas analizará sus condiciones particulares y tomará las mejores decisiones a efecto de coadyuvar a salvaguardar la salud social; haciendo uso en lo posible de las herramientas que se indican en el Considerando VI del presente acuerdo, entre otras medidas que consideren pertinentes.-----

-----TRANSITORIOS:-----

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. -----

SEGUNDO.-Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en la página electrónica oficial del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día veintiuno de septiembre del año dos mil veinte. --

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**

C. CARLOS MURGOIA MEJIA

